



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 31/07/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 67
UNITAT 02101 - EDUCACION		
EXPEDIENT E-02101-2015-000243-00		PROPOSTA NÚM. 6
ASSUMPTE SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar el conveni a subscriure amb la Generalitat Valenciana per al manteniment amb fons públics dels centres docents de titularitat municipal per a l'any 2015.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00067

"Antecedentes de hecho

Primero.- La Conselleria de Educación viene colaborando desde el año 1986 con la financiación de los Colegios Municipales mediante la figura de los convenios entre administraciones.

Segundo.- El último convenio suscrito fue firmado el 27 de octubre de 2014.

Tercero.- Con fecha 25 de junio de 2015 la Dirección General de Centros y Personal Docente remite proyecto de convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los Centros Docentes de titularidad municipal. En el citado escrito se exige acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobando la adenda y facultando al Alcalde para la firma del mismo.

Cuarto.- La Sección Proyectos Educativos emite informe que especifica que los datos obrantes en el Anexo del citado proyecto de convenio corresponden exactamente a la configuración de los colegios municipales en número de unidades y niveles impartidos.

Quinto.- La Concejala Delegada de Educación, mediante Moción, propone el inicio de actuaciones en orden a suscribir el citado convenio con la Generalitat Valenciana para el mantenimiento de los centros docentes de titularidad municipal.

Fundamentos de Derecho

I.- Este convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales (B.O.E. de 22 de enero de 1994) y va dirigido a los centros docentes públicos, de titularidad del Ayuntamiento de Valencia,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



que se someten a las normas establecidas en los Capítulos I, II, III y IV del Título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y asumen las obligaciones que se deriven de este Convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en el Real Decreto 2377/85, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en el Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas y en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003) y otras normas de desarrollo que le sean aplicables.

II.- La cláusula de garantía de retención de recursos del sistema de financiación prevista en el artículo 57.bis de la Ley 7/1985, de 5 de abril, que debe aparecer citada de forma expresa en el convenio para su inscripción en el Registro CONCAEL.

III.- La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del proyecto de convenio entre la Generalitat Valenciana y el Excmo. Ayuntamiento de Valencia para el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes de titularidad municipal para el año 2015 cuyo literal se transcribe a continuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, PARA EL MANTENIMIENTO CON FONDOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Valencia,

De una parte, Vicent Marzà Ibañez, conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en virtud del Decreto 8/2015, de 29 de junio, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell (DOCV de 30 de junio de 2015), en nombre y representación de la Generalitat, expresamente autorizada para la firma del presente convenio en virtud del acuerdo del Consell de fecha XX de XXXXXX de 2015.

Y de la otra parte, Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, que actúa en representación del mismo y está facultado expresamente para este acto por el Acuerdo de la Junta de Gobierno local en la sesión celebrada el día XX de XXXXXX de 2015, y asistida por el secretario general de la Administración municipal, Francisco Javier Vila Biosca.

Los comparecientes intervienen con la representación indicada para formalizar el presente convenio, y en virtud de ello

EXPONEN

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (LODE), BOE nº 159, de 04.07.1985, sienta como principio el de la cooperación entre las corporaciones locales y la Administración educativa en el mantenimiento de centros públicos docentes.

Que no se han modificado las necesidades de escolarización que originan la firma del presente convenio.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, el sostenimiento de los centros docentes cuyos titulares sean corporaciones locales se efectuará a través de la celebración de los correspondientes convenios con la administración educativa competente.

Que el único procedimiento para que los centros de titularidad del Ayuntamiento de Valencia continúen financiados con fondos públicos es la firma de un nuevo convenio.

Que esta ayuda pública, de conformidad con el artículo 3.4 del Decreto 147/2007, de 7 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas (DOCV núm. 5596, de 11 de septiembre), está exenta de la notificación a la Comisión Europea por no serle de aplicación el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en la medida que no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo que se establece en el Real Decreto 2274/93, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales (BOE de 22 de enero de 1994).

En consecuencia con todo lo anterior, se establecen las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es el mantenimiento con fondos públicos de los centros docentes públicos de titularidad del Ayuntamiento de Valencia a que hace referencia el presente convenio, la composición y ubicación de los cuales se detalla en el anexo que lo acompaña, que se somete a las normas establecidas en los capítulos I, II, III y IV del título V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación (BOE 4 de mayo de 2006, nº. 106), y asume las obligaciones que se derivan de este convenio en los términos previstos en la mencionada ley, en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4 de julio de 1985, nº. 159), y el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos (BOE 27 diciembre 1985, nº. 310), en cuanto no contradiga la mencionada ley, y otras normas de desarrollo que le sean de aplicación.

Segunda

Esta subvención se ampara en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales.

A estos Efectos la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte acuerda la asignación de fondos públicos al Ayuntamiento de Valencia para sufragar los gastos corrientes de los centros docentes indicados en el anexo del presente convenio.

Conforme a lo establecido en el presupuesto para el ejercicio 2015, aprobado por la Ley 8/2014 de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2015, la aportación de fondos públicos ascenderá a un total de Dos millones trescientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (2.389.450 €), que se satisfarán a cargo de la aplicación presupuestaria 09.02.01.422.20, código línea T6012000.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



Tercera

Respecto a la justificación de las cantidades que deban abonarse al Ayuntamiento de Valencia, está se efectuará del siguiente modo:

a) En el plazo máximo de quince días naturales a partir de la firma del presente convenio, el Ayuntamiento de Valencia justificará, ante la Dirección General de Centros y Personal Docente, los gastos generados el último trimestre del ejercicio 2014 y a partir del mes de enero del 2015 hasta el mes anterior a la fecha de firma del citado convenio.

b) El resto de justificaciones, hasta el 31 de agosto del año 2015, podrá tener una periodicidad mensual y podrán presentarse hasta el día 10 del mes siguiente al devengo de los correspondientes gastos.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a seguir las instrucciones complementarias que, en materia de justificación de la subvención concedida, pueda emitir la Dirección General de Centros y Personal Docente con el fin de agilizar la elaboración de las propuestas de pago.

Se podrá realizar varios pagos por el importe de las justificaciones aportadas.

Cuarta

La justificación que tenga que presentar el Ayuntamiento de Valencia en cada uno de los períodos citados deberá contener la documentación siguiente:

a) Certificación del interventor de la corporación referida a los salarios brutos devengados por el profesorado de los centros en el período de que se trate, a la cual se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.

b) Certificación del interventor de la corporación relativa a las cotizaciones a la Seguridad Social del profesorado de los centros en el período de que se trate, a la que se acompañará una copia de las respectivas órdenes de pago.

c) Certificación del interventor de la corporación de los gastos de funcionamiento o de mantenimiento de los centros en el período de que se trate, y, también, de los gastos de personal de administración y servicios o de personal complementario de los centros.

Quinta

De conformidad con la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre de 2003), el Ayuntamiento de Valencia se somete al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en su artículo 14, procediendo el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora en los casos previstos en su artículo 37.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



Id. document: Jf0v 12au LI+ k qU6d jrd5 v+BG rsE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Sexta

El Ayuntamiento de Valencia se responsabiliza, asimismo, de hacer constar en lugar visible de los centros el hecho de que están financiados con fondos de la Generalitat (Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte).

Séptima

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros, está obligado a impartir gratuitamente las enseñanzas objeto del convenio y a realizar las actividades complementarias y de servicios que, si corresponde, se lleven a término, según lo que establece el artículo 51 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación (BOE 4 de julio de 1985, nº. 159), el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre (BOE de 1 de diciembre, nº. 287) que regula las actividades complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios, y la correspondiente normativa de desarrollo.

Octava

El presente convenio tendrá vigencia para el ejercicio 2015. Sin embargo, si durante la vigencia del convenio no se ejecuta la prestación correspondiente al ejercicio, el Consell podrá rescindirlo.

Novena

El Ayuntamiento de Valencia, como titular de los centros de referencia, y la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte colaborarán en la escolarización y el cumplimiento de las normas de admisión de alumnado a que se refiere el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Diez

La provisión de vacantes de profesorado de los centros en que se produzcan se efectuara por el procedimiento general establecido para el acceso a funcionarios del Ayuntamiento y se deberá de comunicar a la Dirección Territorial de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de Valencia en el plazo de diez días desde que las mencionadas vacantes sean cubiertas. El profesorado deberá reunir la titulación necesaria para impartir las enseñanzas correspondientes, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto 1132/2010, de 12 de febrero.

Once

Se prorroga la autorización provisional de la educación especial, apoyo a la integración, con el número de unidades financiadas.

Doce

El Ayuntamiento de Valencia está obligado a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares que se detallan en el anexo para cada uno de los centros docentes.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



Trece

El presente convenio podrá ser resuelto o rescindido por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) Por denuncia de una de las partes, siempre que haya un aviso previo de seis meses como mínimo, antes del inicio del curso académico en el que se haya de extinguir.
- d) Por cambio de titularidad de los centros o cese de actividades de los centros

La extinción tendrá efectos a partir del fin de curso en que se den las causas mencionadas.

Catorce

Este Convenio tiene naturaleza administrativa. Las partes acuerdan el sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las incidencias que pudieran producirse en la aplicación del mismo, sin perjuicio del sometimiento a la jurisdicción correspondiente de las actuaciones que, relacionadas con el mismo, pudieran tener otra naturaleza.

Quince

Se creará un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones del presente convenio, integrado por dos miembros de cada una de las partes, nombradas a tal efecto por la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y por el Ayuntamiento de Valencia, con atribución de las siguientes funciones:

Supervisar la ejecución del presente convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de lo acordado.

Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control a la Dirección General de Centros y Personal Docente de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



Dieciséis.

1. Para garantizar el cumplimiento del pago del importe previsto en la cláusula segunda del presente convenio, de acuerdo con el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas previsto en este artículo, se establece que el plazo máximo para realizar los pagos comprometidos en este convenio será de tres meses a contar desde el reconocimiento de la obligación de pago único o parcial de cada una de las partes en que se abonarán las cantidades acordadas.

2. Transcurridos los tres meses, en caso de incumplimiento de la obligación contraída, la Entidad Local podrá reclamar el pago en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al vencimiento mencionado, sin perjuicio del plazo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el artículo 57 bis de la Ley 7/1985.

3. Presentada la reclamación de pago, la Generalitat tendrá un plazo de dos meses para atenderla, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la reclamación del pago realizada por la Entidad Local.

4. Una vez transcurrido el plazo de dos meses desde la interposición de la reclamación sin que la Generalitat haya cumplido la obligación de pago, la Entidad Local dispondrá de quince días contados desde el día siguiente en que termine el plazo de dos meses mencionado, para comunicar a la Administración general del Estado que se ha producido el incumplimiento, sin perjuicio de lo que pueda establecer la Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que prevé el apartado 3 del artículo 57 bis de la Ley 7/1985. A tal efecto, en caso de incumplimiento de la obligación de pago, la Generalitat autoriza a la Administración General del Estado a aplicar retenciones por el importe máximo de pago previsto en la cláusula segunda de este convenio en las transferencias que correspondan a esta Administración autonómica por aplicación de su sistema de financiación.

Diecisiete

El presente convenio se inscribirá en el Registro de Centros Docentes y en el Registro de Convenios de la Generalitat.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



Y, estando ambas partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste y como prueba de conformidad, se firma el mismo, por triplicado ejemplar en el lugar y en la fecha indicados en el encabezamiento.

Id. document: Jf0v l2au Ll+k qU6d jrd5 v+BG rsE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



ANEXO

Denominación: BENIMACLET
Número de código: 46011181
Domicilio: c/ Arquitecto Arnau, s/n
Municipio: Valencia
1) Composición resultante:
Nivel educativo
Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).
Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).
2) Financiación:
Nivel educativo
Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.
Educación Primaria, 12 unidades.
Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.

Denominación: FERNANDO DE LOS RÍOS
Número de código: 46016105
Domicilio: c/ Ingeniero Joaquín Benlloch, 31-35
Municipio: Valencia
1) Composición resultante:
Nivel educativo
Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades (75 puestos escolares).
Educación Primaria, 6 unidades (150 puestos escolares).
2) Financiación:
Nivel educativo
Educación Preescolar / Infantil, 3 unidades.
Educación Primaria, 6 unidades.
Educación especial, apoyo a la integración, 1 unidad.

Denominación: PROFESOR SANTIAGO GRISOLÍA
Número de código: 46011569
Domicilio: c/ Ramón de Campoamor, 89
Municipio: Valencia
1) Composición resultante:
Nivel educativo
Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades (150 puestos escolares).
Educación Primaria, 12 unidades (300 puestos escolares).
2) Financiación:
Nivel educativo
Educación Preescolar / Infantil, 6 unidades.
Educación Primaria 12 unidades.
Educación especial, apoyo a la integración, 2 unidades.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008



Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local."

Id. document: Jf0v 12au LI+k qU6d jrd5 v+BG rSE=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	31/07/2015	ACCVCA-120	2973501864952737008